**La figura de la cooperativa en el emprendimiento colectivo y su papel en la ética empresarial**

Ricardo J. Server Izquierdo

Catedrático de la Universitat Politècnica de València

Presidente de la Comisión de Contabilidad de Cooperativas de AECA

Natalia Lajara-Camilleri

Prof. Ayudante de Universitat Politècnica de València

Centro de Investigación en Gestión de Empresas (CEGEA)

**Resumen**

Las cooperativas son formas empresariales que por sus características constituyen una alternativa singular para el emprendimiento empresarial colectivo. En este trabajo se toma como indicador la serie mensual de cooperativas constituidas en España publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Se pone de manifiesto que, si bien se trata de una forma minoritaria de creación de empresas, existe una tendencia creciente en los últimos meses que parece indicar un cierto repunte respecto a los últimos años.

Adicionalmente se establece la consideración de las cooperativas como empresas éticas a través de los principios cooperativos y la responsabilidad social empresarial (RSE).

**Palabras clave:** creación de empresas, responsabilidad social empresarial, principios cooperativos, ética empresarial.

1. **Introducción y objetivos**

Las cooperativas como forma jurídica ofrecen ciertos alicientes a las iniciativas colectivas de emprendimiento. No sólo la gestión democrática, los beneficios fiscales o las escasas necesidades iniciales de capitalización convierten a esta forma de asociacionismo empresarial en una alternativa viable para proyectos que emergen en momentos de crisis.

La creación de una empresa, y su posterior gestión, a través de la forma cooperativa tiene sin embargo otras diferencias que resultan significativas respecto al resto de formas jurídicas. Hemos de recordar que las cooperativas se rigen por los llamados “principios cooperativos”. Se trata de grandes líneas de solidaridad que determinan el funcionamiento de las entidades cooperativas. Su formulación se ha adaptado a lo largo del tiempo, condensándose en los siete enunciados aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en 1995.

Las cooperativas constituidas, sea cual sea su tipo, deben observar y atenerse a dichos principios que son recogidos en las distintas leyes de cooperativas nacionales. Supone para la sociedad un valor añadido respecto a otras formas empresariales e intensifica de forma implícita el comportamiento socialmente responsable de la cooperativa (Server y Villalonga, 2007).

Tal como afirma Méndez (2005), los principios éticos empresariales están muy relacionados con la responsabilidad social de las empresas, ya que la sociedad no sólo espera de las organizaciones que asuman objetivos económicos sino también otros relacionados con la conservación del medio ambiente o la mejora de la calidad de vida de los grupos de interés que se relacionan con ellas. Adicionalmente se exige que los objetivos de generación de riqueza no sólo se limiten al presente sino que se proyecten al futuro, lo cual conecta de nuevo con postulados de la responsabilidad social empresarial, que mantiene posturas claras en cuanto a la sostenibilidad económica, medioambiental y social.

El objetivo de este trabajo es por una parte analizar la alternativa que suponen las cooperativas como forma de emprendimiento colectiva en el contexto actual así como señalar el estrecho vínculo entre los principios cooperativos, la responsabilidad social corporativa y la ética empresarial de las organizaciones.

1. **Caracterización del emprendimiento cooperativo**

Según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014), en 2012 se crearon 1.005 cooperativas, lo que supone un crecimiento del 3,2% respecto al año anterior. Analizando con mayor detalle la información mensual disponible se observa que el incremento se ha concentrado especialmente en los últimos meses del año, obteniéndose una variación del 16,43% entre el último trimestre de 2011 y el mismo periodo de 2012 (Tabla 1). Comparando los datos disponibles correspondientes a 2013 se confirma la tendencia, con una variación del 19,3% en el número de cooperativas creadas en los tres primeros trimestres del año en comparación con 2012.

Tabla 1: Cooperativas creadas mensualmente (2011-2013). Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | 2011 | 2012 | 2013 |
| Enero | 78 | 58 | 76 |
| Febrero | 104 | 91 | 107 |
| Marzo | 107 | 74 | 65 |
| Abril | 84 | 95 | 138 |
| Mayo | 89 | 94 | 110 |
| Junio | 100 | 116 | 90 |
| Julio | 75 | 93 | 138 |
| Agosto | 59 | 68 | 96 |
| Septiembre | 71 | 75 | 92 |
| Octubre | 66 | 80 | n.d. |
| Noviembre | 82 | 99 | n.d. |
| Diciembre | 59 | 62 | n.d. |
| Total | 974 | 1.005 | 912(\*) |

n.d. Dato no disponible

(\*) Total provisional

Estos datos apuntan a un resurgimiento de la cooperativa como fórmula empresarial. Varias son las razones que convierten a este tipo de entidades en una opción empresarial adecuada en tiempos como los actuales de restricción al crédito empresarial. Tal como establece la ACI, las cooperativas “son el resultado de una búsqueda colectiva de la sostenibilidad, que intenta optimizar los resultados de varias partes interesadas en vez de maximizar las ganancias de una de ellas” (ACI, 2013). Se trata de una forma jurídica que posibilita el emprendimiento colectivo, en las que los socios asumen riesgos y responsabilidades compartidas al tiempo que se caracteriza por su gestión democrática. Además permiten que se pueda abordar la creación de empresas de mayor envergadura que las formadas por emprendedores unipersonales.

En este sentido cabe recordar que la *Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,* aprobada en julio de 2013, deja en cierta forma de lado las formas de emprendimiento colectivo, centrando el foco en las cuestiones relacionadas con los empresarios autónomos. Sí se debe reconocer que dicho Proyecto de Ley plantea una nueva fórmula empresarial, la sociedad de responsabilidad limitada de formación sucesiva, que surge como reflejo de iniciativas similares llevadas a cabo en Alemania y Bélgica.

Este tipo de sociedad de responsabilidad limitada plantea menores exigencias iniciales de capital puesto que no se requiere el depósito del capital mínimo de 3.000 euros en el momento de la constitución, en cambio los socios extienden de forma solidaria su responsabilidad hasta dicha cifra desde su constitución, llevando aparejadas una serie de restricciones relacionadas con el reparto de dividendos y la dotación de reservas mientras el capital de la empresa no alcance el mínimo legal establecido, momento a partir del cual es calificada como sociedad de responsabilidad limitada.

A nuestro entender esta iniciativa es insuficiente a la hora de incentivar el emprendimiento de forma grupal puesto que no supone un avance significativo respecto a las formas ya existentes. Creemos que acciones que incluyeran figuras de la economía social tales como las cooperativas, con probados resultados en tiempos de crisis, tendrían una mayor repercusión en la dinamización de la actividad empresarial.

1. **Ética empresarial en cooperativas**

La Alianza Cooperativa Internacional es actualmente, como hemos señalado, el organismo encargado de unir, representar y coordinar a las cooperativas de todo el mundo, es el garante de la identidad cooperativa, valores y principios (ACI, 2013). Como tal ha estado a cargo de las sucesivas revisiones de los “principios cooperativos”. La última formulación realizada es de 1995 y resume las pautas de comportamiento en 7 puntos:

* Adhesión voluntaria y libre
* Control democrático de los miembros
* Participación económica de los miembros
* Autonomía e independencia
* Educación, formación e información
* Cooperación entre cooperativas
* Interés por la comunidad

No obstante, el hecho de que dichos principios existan no comporta necesariamente que sean observados por todas las cooperativas o por todos sus miembros. Las cooperativas como organizaciones pueden adolecer de las mismas cuestiones que otras formas jurídicas sin embargo sí que es cierto que el arraigo y la implicación con el territorio de estas entidades son superiores a los que presentan las sociedades mercantilistas.

AECA (2003) ha definido la ética empresarial como “el conjunto de valores, normas y providencias que vinculan a los miembros del mundo de la empresa en forma de ideales compartidos y obligaciones, en torno a lo que es bueno y malo, a lo que es correcto e incorrecto”. En la misma línea Crane y Matten (2007) establecen que la ética empresarial es “el estudio de situaciones empresariales, actividades y decisiones en las que las cuestiones de lo que está bien y lo que está mal”. Existe otra definición del concepto propuesta por Lizcano (2004) en la que se entiende comportamiento ético de la empresa es “la empresa (conocimiento y recursos) en busca inteligente de la felicidad (bienestar) de las personas, es decir de todos los grupos de interés o stakeholders”. En este sentido se deduce que el fin de la empresa es el desarrollo y el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto.

García-Marzá (2009) sostiene que la responsabilidad social es “una parte de la ética empresarial, ocupada de las condiciones que subyacen a la confianza depositada en la empresa”. En definitiva, como aproximación podríamos encontrar una correlación entre la responsabilidad social y la ética, entendiendo la responsabilidad social como “el compromiso con la idea de organización como conjunto de personas que interactúan en la sociedad, tanto desde el punto de vista de su composición elemental como desde la óptica de miembro integrante de un sistema social, caracterizado por su contribución a la sociedad” (AECA, 2003).

Vargas y Vaca (2005) afirman, citando a Carroll (1998), que la RSE consta de cuatro dimensiones principales, que caracterizan su postura frente a la sociedad:

* Económica: vertiente tradicional que considera a la empresa como una unidad productora de bienes y servicios y generadora de beneficios.
* Legal: la empresa y las actividades que desarrolla deben atenerse a la normativa jurídica vigente
* Ética: todas las actividades y prácticas de la empresa serán juzgadas como correctas o incorrectas por la sociedad, más allá de lo establecido por ley.
* Discrecional: aquellas actividades que no son exigidas por ley ni por la moral de la sociedad pero que contribuyen a mejorar el entorno.

Por tanto, de nuevo encontramos un vínculo estrecho entre los conceptos de RSE y ética en las empresas, bien sea éste de tipo causal o no.

En definitiva, una forma de establecer el comportamiento ético de una empresa puede basarse en si se trata de una empresa socialmente responsable, es decir si cumple los postulados que preconiza la responsabilidad social corporativa. En este sentido cabe señalar que existe una correspondencia entre los postulados de la RSE formulados por la Comisión Europea (2002) y los principios cooperativos, tal como concluyen Server y Capó (2009).

Tabla 2: Relación entre principios cooperativos y postulados de RSE.

Fuente: Server y Capó, 2009.

|  |  |
| --- | --- |
| **Principio cooperativo** | **Postulado RSE (Comisión Europea)** |
| 1. Adhesión libre y voluntaria | Naturaleza voluntaria de la RSC |
| 1. Gestión democrática por parte de los asociados |  |
| 1. Participación económica de los asociados |  |
| 1. Autonomía e independencia |  |
| 1. Educación, formación e información | Transparencia y credibilidad de las actividades de la RSE |
| Atención a las necesidades específicas de las PYMES |
| Enfoque equilibrado de la RSE en los ámbitos económico, social y medioambiental, así como para los intereses de los consumidores |
| 1. Cooperación entre cooperativas |  |
| 1. Interés por la comunidad | Localización de la acción comunitaria en actividades en las que la intervención de la comunidad aporte un verdadero valor añadido |
| Respeto de los acuerdos e instrumentos internacionales existentes. |

En definitiva, las cooperativas cuya gestión y toma de decisiones tenga efectivamente integrados los principios cooperativos, tienen una vinculación clara con la responsabilidad social y por extensión también podría considerarse una empresa ética.

1. **Comentarios a modo de conclusión**

Las cooperativas se pueden considerar como modelo de emprendimiento colectivo, ofreciendo ventajas como los beneficios fiscales, la escasa necesidad de capitalización y la forma de gestión. De este modo ofrecen una alternativa para la creación de empresas de mayor envergadura que aquéllas promovidas por empresarios individuales, máxime considerando el crecimiento, aunque sea discreto, de esta figura empresarial aún en tiempos de crisis, por lo que consideramos que podría haber sido interesante su inclusión en la reciente Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Paralelamente, en el trabajo se ha expuesto la particular idiosincrasia de las cooperativas, cuyo funcionamiento debería contemplar los principios cooperativos establecidos por la ACI. Éstos, como hemos puesto de manifiesto, mantienen en muchos aspectos una correspondencia clara con los postulados de la responsabilidad social empresarial, la cual a su vez se muestra como una parte importante de la ética empresarial, relacionada no sólo con la sostenibilidad medioambiental, económica y social sino también con la preocupación por el entorno y la sociedad. El comportamiento socialmente responsable de las cooperativas las situaría en una posición de ética empresarial.

1. **Referencias**

* AECA (2003). Marco conceptual de la Responsabilidad Social Corporativa. Documento nº1. Comisión de Responsabilidad Social Corporativa de AECA.
* Crane, A.; Matten, D. (2007). Business ethics: managing corporate citizenship and sustainability in the age of globalization.
* García-Marzá, D. (2004). La responsabilidad social de la empresa: una definición desde la ética empresarial. Revista Valenciana de Economía y Hacienda, nº 12 (III).
* Lizcano, J.L. (2004). Responsabilidad social de la empresa: negocios y sociedad. Foro de empresarios de Valladolid.
* Méndez, M.T. (2005). Ética y responsabilidad social corporativa. Información Comercial Española, ICE, Revista de economía “Ética y economía”. Nº823. Junio.
* Server, R.; Capó, J. (2009). La gestión integrada de la Responsabilidad Social como estrategia de competitividad en las sociedades cooperativas. XV Congreso AECA. Valladolid, septiembre.
* Server, R.; Villalonga, I. (2007). La Responsabilidad Social en el cooperativismo de crédito. El Fondo de Educación y Promoción como indicador para su evaluación. Estudio empírico para el caso español. Interciencia. Vol. 32 (6). Caracas.
* Vargas, A.; Vaca, R. M. (2005. Responsabilidad social corporativa y cooperativismo: vínculos y potencialidades. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. CIRIEC- España, nº53. p: 241-261.